CORANTIOQUIA - Subdirección Administrativa y Financiera Medellín
RESOLUCIÓN
CORANTIOQUIA - CORPORACIÓN
Fecha: 25-ago-2021 11:11 AM Pág: 8
Anexos: N/A
Archivar en:
Radicado por: Carlos Mauricio Cuervo Vanegas

110-RES2108-5333
Favor citar este número al responder

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA INICIAR UN PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA"

La Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia, debidamente facultada por la Resolución No. 040-1211-17668 del 29 de noviembre de 2012, adicionada por la Resolución No. 040-1212-17741 del 13 de diciembre de 2012, modificada por Resolución No 040-RES1807-3960, y

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia "CORANTIOQUIA" es un ente corporativo de carácter público, creado por la Ley 99 de 1993, integradas por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeografía o hidrogeográfica, dotada de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargada por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del ~~Medio~~ Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que la Corporación para cumplir con su función de ejecutar políticas, planes y programas nacionales e internacionales en materia ambiental, como marco orientador de la gestión ambiental se ciñe a las líneas estratégicas y acciones prioritarias del Plan de Gestión Ambiental Regional 2020-2031**:** *Un Plan intergeneracional*, el cual se articula de manera directa con el Plan de Acción 2020-2023: *Más sostenibilidad más vida, integrando la naturaleza con el desarrollo*, conforme está aprobado en el Acuerdo Consejo Directivo 180-ACU2004-581: "Por medio del cual se aprueba el Plan de Acción Cuatrienal 2020-2023, para el área de jurisdicción de la Corporación con las respectivas modificaciones al presupuesto de ingresos y gastos de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia, para la vigencia fiscal del 2020". Dichos planes marcan el rumbo de la corporación y orientan la consolidación de las estrategias definidas en los mismos.

Que, para el desarrollo de las diversas funciones administrativas y acciones de carácter misional, la Corporación definió en el Plan de Gestión Ambiental Regional – PGAR 2020 – 2031, las líneas estratégicas: 1. Planificación ambiental territorial y protección de áreas que proveen servicios ecosistémicos; 4. Fortalecimiento de la Cultura Ambiental y capacidades de los actores para la gestión conjunta y el logro de los resultados; y 3. Consolidación de un entorno saludable y seguro".

Que, la Corporación de acuerdo a su misión y comprometida con el Desarrollo Regional Sostenible, concibe la creación de la Red BIO+, como un proceso estratégico de generación de cambio, que propenderá por la preservación y mejoramiento ambiental de los recursos naturales, la prevención y mitigación de los factores que causan el deterioro ambiental como los incendios forestales, la pérdida de ecosistemas, la degradación de los suelos, la deforestación, la disminución de la oferta del recurso hídrico en cantidad y calidad. Este programa

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co

Código Dependencia-

adoptado mediante resolución No 040-RES2004-2185 integra cuatro mecanismos orientadores de acción: 1. Cuidar lo que está bien; 2. Mejorar lo que puede estar mejor; 3. Conectar lo que debe estar conectado; 4. Sembrar en linderos para unir ecosistemas y vecinos.

Que en la formulación del Plan de Acción se consideró el programa BIOMAS como una estrategia transversal a todos los programas y proyectos corporativos.

Que, desde el componente de Diversidad Cultural, el cual se encuentra directamente asociado a este proceso, se pretende garantizar la incorporación del enfoque étnico diferencial en el fomento de las economías propias de las etnias y en la construcción e implementación de estrategias de apropiación socio cultural asociadas a los procesos de producción, los cuales se deben ajustar a los contextos de diversidad poblacional y territorial, es decir reconocer las diferentes formas organizativas, de producción e intercambio; cosmovisiones, cultura material, manifestaciones simbólicas y derechos diferenciales de las comunidades étnicas.

Que, el presente proceso contribuye además al cumplimiento de la Política Pública de Inclusión Social de Corantioquia para la vigencia del Plan de Acción 2020-2023, (040-RES2007-3675), cuyo propósito principal es el reconocimiento de la diversidad de actores y grupos poblacionales presentes en el territorio de la jurisdicción, y sus derechos y deberes, por lo tanto adopta un marco de acción para la aplicación integral del enfoque diferencial y la inclusión social en la gestión de la Corporación, en los ámbitos de la gestión ambiental territorial, la contratación pública, el servicio y atención al ciudadano y la participación ciudadana.

Que, de igual forma, incorpora el Capítulo Étnico del PGAR y los retos étnicos como una apuesta de articulación, encaminada a lograr una mayor gobernanza territorial, entre la Corporación y las autoridades étnicas, en especial en los componentes de organización y administración estratégica de los territorios étnicos para la gestión integral y sostenible de la biodiversidad; aprovechamiento sostenible de los territorios étnicos para el fomento de las economías propias; e incidencia institucional fortalecida para una eficiente coordinación y cooperación con las autoridades étnicas en materia de gestión ambiental.

Que, así mismo, se requiere contribuir al desarrollo de las Acciones Indígenas definidas en el Plan de Acción 2020-2023 asociadas a la protección de ecosistemas estratégicos, la educación propia, el fortalecimiento de capacidades y el fortalecimiento de áreas de producción en territorios étnicos y la gestión integral de residuos.

Que en tal sentido, se requiere avanzar en el fortalecimiento de la cultura ambiental y de las capacidades de los actores para una gestión conjunta y el logro de los resultados en el mejoramiento de las actuales prácticas productivas vinculadas a la economía propia de la etnia. Así mismo, promover una mayor gobernanza y corresponsabilidad activa y participativa, lo cual se traduce en una adecuada administración del patrimonio ambiental del territorio colectivo, mediante la implementación de acciones como la transformación de las prácticas de producción aún tradicionales hacia enfoques más sostenibles, como la adopción y transferencia de Mejores Técnicas Disponibles (MTD) y buenas prácticas ambientales en los territorios indígenas, e incentivando iniciativas para la autogestión bien sea de manera individual, institucional, y/o comunitaria.

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co

Código Dependencia-

Que lo anterior permitirá evidenciar cambios en patrones de producción y consumo, incrementos en las fracciones de aprovechamiento de las parcelas agroforestales y agrosilvopastoriles, contribuyendo en la prevención de impactos ambientales negativos (emisiones y contaminación del suelo y fuentes hídricas, entre otros), en los incrementos en la salubridad de la población y en el general, en la conservación de los territorios.

Que, este convenio busca promover buenos hábitos de consumo, manejo y aprovechamiento de la agroforesteria y agrosilvopastoreo para contribuir al fortalecimiento de la economía propia y la producción sostenible; aportar a la conectividad ecosistema mediante acciones de restauración y apoyo al desarrollo de un proceso de educación ambiental propia para el fortalecimiento de capacidades a grupos de interés presentes en el resguardo indígena Marcelino Tascón.

Que, el Plan de Acción 2020 – 2023, Programa IV. Hábitat y hábitos de vida sostenible, con énfasis en la transformación de los modelos para la producción de bienes y servicios que contribuyen a un ambiente sano y a la generación de un hábitat con condiciones ambientales adecuadas para el desarrollo humano, se desarrollan en el Proyecto 7 Construyendo escenarios y hábitos económicos sostenibles y el proyecto 8 Consolidando hábitat y hábitos sostenibles como una forma de integrar territorios de grupos étnicos y los sistemas de producción auto sostenibles enfocados en mejorar las condiciones de conservación de los servicios ecosistémicos en propiedades colectivas.

Que, la Política de Crecimiento Verde, adoptada mediante CONPES 3934 de 2018, tiene como propósito: “el aumento de la productividad y la competitividad económica del país, al tiempo que se asegura el uso sostenible de la riqueza natural y la inclusión social, de manera compatible con el clima”, reconociendo, por tanto, la necesidad de reforzar el compromiso con la sostenibilidad, mejorar la eficiencia en el uso de los recursos naturales renovables y trabajar en la reducción de impactos ambientales, logrando cumplir los siguientes objetivos específicos:

• Generar condiciones que promuevan nuevas oportunidades económicas basadas en la riqueza del capital natural.
•Fortalecer mecanismos y los instrumentos para optimizar el uso de recursos naturales renovables y energía en la producción y en el consumo.

• Desarrollar lineamientos para construir capital humano para el crecimiento verde.
• Mejorar la coordinación interinstitucional, la gestión de la información y el financiamiento para la implementación de la política de crecimiento verde a largo plazo.

Que, esta Política de Crecimiento Verde, está acorde a lo planteado en el Plan de Desarrollo 2018-2022, adoptado por la Ley 1955 de 2019, ya que se busca “consolidar acciones que permitan equilibrio entre la conservación y la producción, de forma tal que la riqueza natural del país sea apropiada como un activo estratégico de la Nación”.

Que, el documento CONPES 3918 tiene como objetivo definir una estrategia de implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) en Colombia, estableciendo el esquema de seguimiento y reporte, un plan de fortalecimiento estadístico, una estrategia territorial y el mecanismo de interlocución con actores no gubernamentales.

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co

Código Dependencia-

Que, en cuanto al uso eficiente de recursos, es fundamental cambiar el comportamiento de los diferentes actores que intervienen a lo largo del proceso productivo, generar cambios hacia la producción y consumo sostenible, aumentar la eficiencia de los procesos mediante la incorporación de nuevos conceptos y tecnologías que permitan obtener productos y servicios más limpios y cerrar el ciclo de los materiales, tratando de reincorporarlos a procesos cuando aún cuenten con propiedades para suplir alguna necesidad y sean útiles.

Que, es importante entender que los sistemas de producción difieren de acuerdo con el sector productivo y naturaleza de la organización, por lo que algunas pueden estar en ventaja en relación con otras por las actividades que realizan, el volumen de producción y los impactos que generan, lo que a su vez hace que los retos en materia ambiental y las estrategias a aplicar en materia de sostenibilidad varíen considerablemente. Es por esto, que, sin diferenciar la actividad productiva, debe presentarse un cambio de paradigma para incluir criterios ambientales a lo largo del ciclo de vida del producto, incluir prácticas de gestión ambiental y producir de manera integral teniendo como prioridad lo ambiental.

Que es apropiado intervenir desde la producción y el consumo sostenible, dando aplicabilidad a estrategias que permitan un uso eficiente de los recursos y la energía, mejorar la calidad de vida, reducir la generación de impactos ambientales, así como tener la reducción de costos ambientales, sociales y económicos.

Que, aplicar la gestión ambiental en los procesos productivos, modificar prácticas, mejorar el relacionamiento corporativo con los sectores productivos y comunidades indígenas, dirigir la producción hacia la sostenibilidad y desarrollar la estrategia de economía circular, conllevan al cumplimiento de los objetivos del desarrollo sostenible, ya que de esta forma, se logra una explotación racional de los recursos naturales, comprometiendo en menor medida el capital natural para las generaciones futuras y, logrando un progreso enfocado en el desarrollo económico que permite conservar en gran parte el patrimonio ambiental.

Que, la falta de recursos y capacidades de las comunidades indígenas, para una buena gestión ambiental a lo largo de sus procesos productivos, se constituye en una limitante para las mismas comunidades, quienes tampoco cuentan con la adecuada asistencia técnica, lo que hace poco factible el desarrollo de elementos, implementación de programas y desarrollo de acciones sostenibles. Teniendo presente que la gestión ambiental es una de las mejores estrategias para la disminución de riesgos e impactos ambientales, se hace necesario brindar elementos a las comunidades indígenas para mejorar su desempeño ambiental y acercarse a la sostenibilidad.

Que las acciones a desarrollar enfocadas en restablecer la conectividad de ecosistemas con la intervención de áreas priorizadas se relacionan directamente con el Plan Nacional de Restauración.

Que, en atención a lo anterior, este convenio desarrollará la implementación de un modelo integral para el restablecimiento de las condiciones de conectividad e integridad de las áreas de importancia ecosistémica en los territorios del Resguardo Indígena Marcelino Tascón, involucrando acciones de restauración, recuperación y rehabilitación ecológica.

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co

Código Dependencia-

Que, con el objeto de satisfacer esta necesidad de una manera rápida y oportuna, la Corporación debe contar con alianzas estratégicas que le permitan cumplir de una manera eficiente con los objetivos y metas establecidas en el Plan de Acción 2020-2023, por lo cual, se requiere aunar esfuerzos con el Resguardo Indígena de Marcelino Tascón para la adopción y transferencia de las mejores técnicas disponibles y buenas prácticas ambientales en los territorios indígenas para el fomento de las economías propias en el resguardo Marcelino Tascón del municipio de Valparaíso que contribuyan al fortalecimiento de capacidades y una eficiente coordinación y cooperación en el ejercicio de la gestión ambiental y territorial.

Que, la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia – CORANTIOQUIA, en virtud de su naturaleza jurídica está sometida en materia de contratación a lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad vigente que regula la materia.

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que: "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley*".

Que, la Ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, regula, en el artículo 6, el Principio de Coordinación, estableciendo que *"En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares*".

Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, dispone: "*Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro. Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que se conformen por la asociación exclusiva de entidades públicas, se sujetan a las disposiciones previstas en el Código Civil y en las normas para las entidades de este género. Sus Juntas o Consejos Directivos estarán integrados en la forma que prevean los correspondientes estatutos internos, los cuales proveerán igualmente sobre la designación de su representante legal*".

Que el artículo 289 de la Constitución Política enuncia que son entidades territoriales los departamentos, los distritos, los municipios y los territorios indígenas, quienes gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la ley.

Que el Decreto 2001 de 1988, artículo 2º. Definió al resguardo indígena como "*una institución legal y sociopolítica de carácter especial, conformada por una comunidad o parcialidad indígena, que, con un título de propiedad comunitaria,*

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co

Código Dependencia-

posee su territorio y se rige para el manejo de éste y de su vida interna, por una organización ajustada al fuero indígena o a sus pautas y tradiciones culturales".

Que, en aplicación de la facultad entregada por el artículo transitorio 56, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1953 de 2014 por medio del cual creó un régimen especial con el fin de poner en funcionamiento los territorios indígenas y Resguardos Indígenas, con condición de organización político-administrativa de carácter especial, que hayan sido autorizados para administrar recursos del Sistema General de Participaciones. Este Decreto únicamente otorgó capacidad para contratar con el Estado a los Resguardos Indígenas que tengan tal connotación y hayan cumplido los requerimientos previstos por ese mismo Decreto.

Que, en este orden de ideas, y con el propósito de hacer uso de las facultades otorgadas, la Corporación y el Resguardo Indígena Marcelino Tascón, se pretende desarrollar el presente Convenio Interadministrativo con el objeto de: "*Aunar esfuerzos para la adopción y transferencia de las mejores técnicas disponibles y buenas prácticas ambientales en los territorios indígenas para el fomento de las economías propias en el resguardo Marcelino Tascón en del municipio de Valparaíso*"

Que, en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones.

Que la disposición normativa anteriormente citada, permite la asociación de entidades públicas con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, dispone: "*Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. (…)".*

Que así mismo, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 de la citada disposición normativa consagra: *"Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: 1. La causal que invoca para contratar directamente. 2. El objeto del contrato. 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista. 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos. Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto*".

Que la Corte Constitucional, en Sentencia C-949/01 del cinco (5) de septiembre de dos mil uno (2001), expediente D-3277; M.P., Dra. Clara Inés Vargas Hernández, dispuso:

> *"(…), no es cierto que dicha clase de contratación implique que la entidad estatal contratante pueda inobservar los principios de economía,*

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co

Código Dependencia-

> *transparencia y de selección objetiva. Por el contrario, en ella también rigen, para asegurar que en esta modalidad de contratación también se haga realidad la igualdad de oportunidades.*
>
> *Se reitera que la potestad de contratación directa debe ejercerse con estricta sujeción al reglamento de contratación directa, actualmente consignado en el Decreto 855 de 1994, cuyas disposiciones, conforme al parágrafo del artículo 24 de la Ley 80, precisamente, buscan garantizar y desarrollar los principios de economía, transparencia y, en especial, el deber de selección objetiva establecidos en el Estatuto Contractual.*
>
> *Por ello, esta Corte estima que no puede darse validez a la equiparación que el demandante hace entre el régimen de contratación directa y la inexistencia tanto de controles como de deberes para las autoridades de controlar las conductas de los servidores públicos que hubieren intervenido en el proceso de vinculación contractual hasta su terminación, que es lo que, al parecer, también entiende el demandante".*

Que, en atención a las anteriores consideraciones, las contrataciones directas adelantadas bajo la modalidad de convenios interadministrativos, requieren de la expedición del acto administrativo que justifica dicha contratación en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

Que, así las cosas, se analizó la necesidad, conveniencia y oportunidad de la contratación, se realizó una descripción del objeto con sus especificaciones esenciales y se fundamentó jurídicamente la modalidad de selección; aspectos que están plasmados en el documento de estudios previos y que reposan en la carpeta del proceso.

Que, en atención a lo anterior, es necesario suscribir un convenio interadministrativo con el Resguardo Indígena Marcelino Tascón con el objeto de "*Aunar esfuerzos para la adopción y transferencia de las mejores técnicas disponibles y buenas prácticas ambientales en los territorios indígenas para el fomento de las economías propias en el resguardo Marcelino Tascón en del municipio de Valparaíso"* para la vigencia 2020-2021.

Que los aportes al convenio por parte del Resguardo Indígena Marcelino Tascón y Corantioquia se presentan en la siguiente tabla:

ENTIDAD	APORTE EN DINERO	APORTE EN ESPECIE	TOTAL
Resguardo indígena Marcelino Tascón		$15.770.000	$15.770.000
Corantioquia	$134.305.664	$7.414.000	$141.719.664

Que el estudio previo del presente proyecto a ejecutar en el Resguardo Indígena Marcelino Tascón fue recomendado en el Comité Directivo de Contratación No. 47, Sesión No. 2 presencial extraordinaria del 13/08/2021 y aprobado por el Comité de Dirección del 17/08/2021.

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co

Código Dependencia-

Que el lugar donde se pueden consultar todos los documentos relacionados con el presente proceso, es el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, Modalidad de contratación: Contratación Directa.

Que, en mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Justificar y realizar el proceso de contratación directa bajo la modalidad de convenio interadministrativo con el Resguardo Indígena Marcelino Tascón, cuyo objeto consiste en: "*Aunar esfuerzos para la adopción y transferencia de las mejores técnicas disponibles y buenas prácticas ambientales en los territorios indígenas para el fomento de las economías propias en el resguardo Marcelino Tascón del municipio de Valparaíso",* el cual estará sometido en todos sus aspectos a las disposiciones legales y a las que sobre el particular se establezca en los estudios previos.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente contratación, se llevará a cabo con base en los parámetros que para tal fin ha establecido la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Ley 489 de 1998 y demás normatividad vigente que regula la materia.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Medellín, el día veinticinco (25) días del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA PATRICIA JARAMILLO RAMIREZ
Subdirectora de Gestión Ambiental

Elaboró: Edgar de Jesús Vélez Durango

Revisó: Yesica Olid Holguin Alvarez

Aprobó: Gabriel Jaime Ayora Hernández - Secretario General

Fecha de Elaboración: 25/08/2021

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co